



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3028/2020

VISTO: La Nota Externa N° 113/2020 de fecha 10/06/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, registrado bajo Expte. C.D. N° 10656/2020, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo cual eleva Acta firmada en fecha 29/05/2020 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), por la cual las partes acuerdan las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red.-

Que, la misma consiste en otorgar un beneficio a los vecinos que no cuenten con el servicio de gas por red (según el relevamiento realizado en los Barrios y Zonas de la localidad), el cual será aplicado por el EPEN desde la facturación correspondiente al mes de junio referida mayoritariamente a los consumos de mayo de 2020, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre de 2020 inclusive.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 24/06/2020, de acuerdo al Despacho N° 014/20 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por unanimidad, homologar el Acta referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: el Acta de Relevamiento Barrios/Sectores sin Red de Gas, suscripto en fecha 29 de mayo de 2020, entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante el “EPEN”, representado por el Jefe A/C del Servicio Eléctrico de Junín de los Andes, Sra. Verónica B. Quezada y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad”, representada por el Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez que la presente sea promulgada por el Ejecutivo Municipal, éste deberá remitir listado donde se detalle nombre y apellido de los beneficiarios de dicho subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia al Ente Provincial de Energía del Neuquén, Servicio Eléctrico Junín de los Andes, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2067/20.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES